II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

24091 *Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa.*

Por Resolución rectoral de 12 de diciembre de 2025 (BOE de 22 de diciembre) y por Resolución rectoral de 19 de octubre de 2026 (BOE de 28 de octubre), de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se publican las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 para personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad. En dichas ofertas se autoriza la convocatoria, por el sistema de promoción interna, de plazas en la Escala Administrativa, subgrupo C1.

De conformidad con los principios de racionalización, agilidad, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con los principios de simplificación administrativa y economía procedimental recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente acumular en una única convocatoria las plazas autorizadas en ambas ofertas de empleo público.

En consecuencia, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo (BOE de 12 de marzo), resuelve:

Primero. *Acumulación de plazas.*

Acordar, de conformidad con los motivos expuestos y en aplicación de los principios de eficacia, economía procedimental y simplificación administrativa, la acumulación en una única convocatoria de las veinte plazas autorizadas en la Oferta de Empleo Público de 2025 y de las dieciocho plazas autorizadas en la Oferta de Empleo Público de 2026 para el acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), subgrupo C1.

Segundo. *Convocatoria de las pruebas selectivas.*

Convocar pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), subgrupo C1, que se regirán por las siguientes bases

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de treinta y ocho plazas de la Escala Administrativa de la UNED, subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna.

Del total de las plazas convocadas, se reservan cuatro plazas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

Las plazas reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al turno general. Asimismo, las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva para personas con discapacidad y superen los ejercicios de la fase de oposición, pero no obtengan plaza por dicho cupo, podrán acceder por el turno general cuando, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, su calificación final sea superior a la de otras personas aspirantes de dicho turno. En este caso, serán incluidas por su orden de puntuación.

1.2 Las plazas convocadas tienen su ubicación en Madrid.

1.3 El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a la anterior; el libro segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo; las demás disposiciones que resulten de aplicación y las presentes bases.

1.4 Cuando durante el proceso selectivo sea necesaria la presentación de documentación adicional, esta deberá remitirse a través del Registro Electrónico de la Universidad, dirigida a la Sección PTGAS Funcionario (código U02800252).

1.5 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, cuyo desarrollo se detalla en el anexo II de la presente convocatoria.

1.6 El programa que regirá la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.7 Toda la información relativa al desarrollo del proceso selectivo, así como las comunicaciones derivadas del mismo, se harán públicas en la página web de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (www.uned.es), en la ruta: La UNED; Trabaja en la UNED; Convocatorias PTGAS; PTGAS Funcionario.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas aspirantes para ingresar en la Escala Administrativa de la UNED objeto de la presente convocatoria deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular, los siguientes:

2.1 Requisitos de promoción interna.

Las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas deberán haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años como personal funcionario en la Escala de Auxiliares Administrativos de la UNED o en un cuerpo o escala adscrito al subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del TREBEP (antiguo grupo D de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) y tener destino definitivo en esta universidad.

2.2 Habilitación.

No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitadas, con carácter

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

absoluto o especial, para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Asimismo, no podrán pertenecer a la Escala Administrativa de la UNED.

2.3 Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del TREBEP.

También podrán participar quienes, en sustitución de dichas titulaciones, acrediten una antigüedad mínima de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, o en una categoría laboral equivalente, en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años cuando, además, hayan superado el curso específico de formación previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995.

Las personas aspirantes que hayan obtenido su titulación en el extranjero deberán acreditar la correspondiente homologación o, en su caso, la equivalencia oficial exigida por la normativa vigente.

2.4 Personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia deberá acreditarse en los términos previstos en la presente convocatoria.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud por medios electrónicos a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas de la UNED, disponible en la página web de la Universidad (http://www.uned.es; La UNED; Trabaja en la UNED; Inscripción en pruebas selectivas).

Para utilizar este servicio será necesario disponer previamente de identificador de usuario de la UNED. Quienes no lo tengan deberán obtenerlo a través del procedimiento de registro disponible en la página web de la Universidad (www.uned.es; Regístrate), siguiendo las instrucciones del sistema de obtención de identificador.

Una vez identificadas mediante su usuario y contraseña, las personas aspirantes deberán tramitar su solicitud a través de la ruta indicada, siguiendo el procedimiento guiado habilitado al efecto.

La presentación electrónica de la solicitud permitirá:

– La inscripción en las pruebas selectivas.
– La incorporación de documentación a la solicitud.
– El pago electrónico de las tasas, cuando proceda.
– El registro electrónico de la solicitud.
– La obtención del justificante de presentación en formato PDF.

La documentación adjuntada solo quedará incorporada al expediente cuando la solicitud haya sido registrada correctamente.

La solicitud se iniciará mediante la selección de la convocatoria Escala Administrativa. 38 plazas. PI, y se desarrollará a través de las siguientes fases:

1. Datos personales.
2. Datos de contacto.
3. Datos de la solicitud.
4. Documentación.
5. Pago.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

6. Resumen.
7. Finalización.

Durante la tramitación se mostrará una pantalla de progreso que permitirá comprobar el estado de cada fase. La solicitud se considerará presentada únicamente cuando se haya completado el proceso y se obtenga el correspondiente justificante de registro.

Cuando la solicitud deba ir acompañada de documentación adicional, esta deberá adjuntarse electrónicamente en los términos previstos en la base 1.4.

No obstante, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilite el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos, el órgano convocante podrá autorizar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Rector de la UNED, y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 8,00 euros.

Las personas integrantes de familias numerosas de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50 % de los derechos de examen, por lo que deberán abonar la cantidad de 4,00 euros.

El pago de la tasa, cuando proceda, se realizará dentro del proceso de inscripción electrónica, de acuerdo con lo previsto en el apartado relativo a la fase «Pago».

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la acreditación de alguna de las causas de exención total o parcial deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, sin posibilidad de subsanación.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o la inexistencia de los requisitos que justifiquen la exención total o parcial determinarán la exclusión de la persona aspirante y no será subsanable.

En ningún caso el pago de la tasa o la acreditación de una causa de exención sustituirá la obligación de presentar la solicitud de participación dentro del plazo establecido.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las siguientes personas:

a) Personas con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que deberá acreditarse mediante el correspondiente documento justificativo.

No será necesario aportar dicha documentación cuando el reconocimiento haya sido realizado por una Administración integrada en la Plataforma de Intermediación de Datos y la persona interesada autorice expresamente su consulta por la Universidad. (https://administracion.gob.es/PAG/PID).

b) Miembros de familias numerosas.

De conformidad con el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

– Los miembros de familias numerosas de categoría especial estarán exentos del pago de la tasa.

– Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán derecho a una bonificación del 50 %.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

Esta condición se acreditará mediante el correspondiente título de familia numerosa en vigor.

No será necesario aportar dicha documentación cuando el título haya sido expedido por una Administración integrada en la Plataforma de Intermediación de Datos y la persona interesada autorice expresamente su consulta.

c) Víctimas de terrorismo.

Estarán exentas las víctimas de terrorismo que acrediten dicha condición mediante sentencia judicial firme o resolución administrativa correspondiente.

Esta exención se extiende asimismo a su cónyuge o pareja de hecho, al cónyuge de la persona fallecida y a los hijos e hijas de las personas heridas o fallecidas como consecuencia de actos terroristas, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Las personas aspirantes deberán aportar, a través del apartado «Documentación», la documentación acreditativa correspondiente cuando no autoricen la verificación de sus datos o cuando, aun habiéndola autorizado, dicha verificación no pueda realizarse.

No será necesario volver a presentar la documentación que obre en el expediente de la persona interesada, siempre que continúe siendo válida y se encuentre vigente.

3.4 Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Las personas aspirantes deberán seguir las siguientes instrucciones para la cumplimentación de la solicitud:

Fases:

1. Datos personales: En esta pantalla se mostrarán los datos personales facilitados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED. No será posible modificar el tipo de documento de identidad, el número de documento ni la fecha de nacimiento.

2. Datos contacto: En esta pantalla se mostrarán los datos de contacto que hubiera facilitado en el momento de su inscripción como usuario de la UNED. Estos datos podrán modificarse para la presente solicitud.

Será obligatorio consignar una dirección postal completa, una dirección de correo electrónico y, al menos, un teléfono de contacto.

3. Datos solicitud: En esta pantalla la persona aspirante deberá indicar si reúne alguna de las condiciones que dan derecho a la reducción o exención de las tasas de examen previstas en el apartado 3.3 de la convocatoria: Personas con discapacidad, miembro de familia numerosa de categoría general, miembro de familia numerosa de categoría especial o víctima de terrorismo.

La opción correspondiente a personas con discapacidad solo estará disponible cuando, en el apartado 1. Datos personales, se haya indicado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, deberá indicar la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base 2.3 de la convocatoria.

4. Documentación: En esta pantalla deberá adjuntarse la documentación acreditativa de las circunstancias que den derecho a la reducción o exención de las tasas de examen, así como aquella documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Deberá aportarse, según corresponda, la siguiente documentación:

– Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: documento acreditativo de dicha condición, salvo que conste en el expediente de la persona interesada y continúe vigente, circunstancia que deberá indicarse expresamente.

– Personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas: dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente para la valoración del grado de discapacidad.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

El tribunal podrá solicitar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales, o del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

– Familia numerosa general: título vigente acreditativo de dicha condición.
– Familia numerosa especial: título vigente acreditativo de dicha condición.
– Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

5. Pago: liquidación de admisión a pruebas selectivas: El pago de las tasas por derechos de examen podrá realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Mediante tarjeta bancaria de crédito o débito, cumplimentando los datos requeridos y siguiendo las instrucciones que aparecerán en pantalla hasta completar el trámite.
b) Mediante la descarga de la carta de pago y el abono de la tasa en cualquier oficina del Banco Santander, siguiendo las instrucciones incluidas en dicho documento.

Una vez efectuado el pago y verificado por la UNED, el estado del pago pasará de «pendiente» a «pagado». En los pagos realizados mediante ingreso en oficina bancaria, este proceso de validación puede demorarse hasta tres días.
6. Resumen: En esta pantalla se mostrará un resumen de los datos consignados en los apartados anteriores, así como de la documentación aportada.
Antes de registrar la solicitud, deberá comprobar la exactitud de la información. Si los datos son correctos, deberá validarlos y pulsar el botón «Registrar».
7. Final: En esta pantalla podrá descargar el justificante de registro de solicitud. La solicitud no se considerará presentada correctamente hasta que se haya completado el proceso de registro.

3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.
3.6 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud y podrán solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán modificaciones, sin perjuicio de la subsanación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad dictará resolución por la que se aprobarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.
Dicha resolución se publicará en la página web de la Universidad e incluirá la relación de personas excluidas, con indicación de las causas de exclusión, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Subsanación de solicitudes.

Las personas aspirantes expresamente excluidas, así como aquellas que no figuren ni en la relación provisional de personas admitidas ni en la de personas excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

Las personas aspirantes que no subsanen, dentro del plazo señalado, los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Con el fin de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino también que sus datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

La exclusión por causa imputable a la persona interesada no dará derecho a la devolución de los derechos de examen. Cuando proceda su devolución, esta se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

4.3 Listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Rectorado dictará resolución por la que se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web de la Universidad.

Quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1 El Tribunal Calificador del presente proceso selectivo es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; las bases de esta convocatoria y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el tribunal tendrá la categoría segunda.

5.3 El tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas para colaborar en aquellas fases del proceso selectivo en las que se estime necesario. Su actuación se limitará al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

Igualmente, cuando las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen, podrá designarse personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo la dirección del tribunal.

5.4 Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y comunicarlo al Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará a las personas integrantes del tribunal, así como a las asesoras especialistas y al personal colaborador que participe en el proceso, una declaración expresa de no encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias señaladas.

Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de las personas integrantes del tribunal cuando concurra alguna de las citadas circunstancias.

5.5 Previa convocatoria de la Presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan, así como de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Deberá celebrar su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha prevista para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Sección PTGAS Funcionario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sita en Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, siendo su dirección de correo electrónico: accesopasfuncionario@adm.uned.es.

5.7 En ningún caso el tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

5.8 Contra los actos y las actuaciones de trámite del tribunal que decidan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el plazo de un mes.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

De conformidad con la base 1.5, el procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

6.1 Fase de oposición.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria.

6.2 Fase de concurso.

Una vez finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que únicamente podrán participar las personas aspirantes que hayan superado aquella.

En esta fase se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el anexo II de la convocatoria.

Séptima. *Calendario y desarrollo del proceso selectivo.*

7.1 La fase de oposición de este proceso selectivo se celebrará en Madrid.

7.2 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de febrero de 2027.

7.3 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «B», de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 23 de junio.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidas quienes no comparezcan, salvo en los supuestos debidamente justificados y apreciados por el tribunal, de acuerdo con la normativa vigente.

7.4 En cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de ellas no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, remitiendo asimismo las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de participación a los efectos que procedan.

7.5 Corresponde al tribunal resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar las decisiones que estime necesarias para garantizar el correcto desarrollo.

7.6 Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

7.7 Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación mencionada en el apartado anterior, para presentar, a través del Registro Electrónico de la Universidad, la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

La documentación deberá dirigirse a la Sección PTGAS Funcionario (código U02800252).

Los méritos relativos a servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación expedida por la unidad de personal del organismo o entidad donde dichos servicios hubieran sido prestados. Los servicios prestados en la UNED serán certificados de oficio por el Servicio de Gestión de PTGAS.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido determinará la no valoración de los méritos correspondientes.

7.8 Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, con indicación expresa de la valoración otorgada en cada uno de los méritos objeto de la baremación.

7.9 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en los méritos de la fase de concurso, según el orden de prelación establecido en la convocatoria; y, en último término, a la mayor antigüedad reconocida en la UNED, computada en años, meses y días de servicio, que conste en la Unidad de Personal a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. *Relación de personas aspirantes seleccionadas.*

8.1 Finalizada la valoración de la fase de concurso, el tribunal hará pública en la página web de la Universidad la relación de personas aspirantes ordenada por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, con indicación de la puntuación total obtenida, así como de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las fases.

8.2 El tribunal elevará al Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que el número de personas propuestas pueda exceder en ningún caso del de plazas convocadas.

8.3 En caso de que alguna de las personas propuestas renuncie, no reúna los requisitos exigidos o no llegue a ser nombrada por cualquier causa, el tribunal podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación, siempre que ello resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

Novena. *Presentación de documentos y nombramiento como personal funcionario de carrera.*

9.1 Las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución por la que se haga pública la relación de personas aprobadas, para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la UNED.

La documentación deberá dirigirse a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, a través de la Sección PTGAS Funcionario, salvo aquella que ya obre en poder de dicha unidad.

Asimismo, dentro del mismo plazo deberá presentarse, debidamente cumplimentada, la declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

9.2 Si, dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, las personas aspirantes propuestas no presentaran la documentación requerida o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombradas funcionarias o funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), subgrupo C1, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9.3 El nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la UNED se efectuará mediante resolución del Rectorado, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Normas finales.*

10.1 La participación en el presente proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación de las presentes bases. El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en su aplicación e interpretación, así como para adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente.

10.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, 4 de noviembre de 2026.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

I. Derecho Administrativo general

1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.

2. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La competencia del órgano y sus formas de ejercicio. La abstención y recusación.

3. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. La anulación y revocación de actos.

4. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión.

5. Los contratos del sector público: Concepto y clases. Procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. Incumplimiento de los contratos del sector público.

6. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

II. Gestión de personal

1. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Programación y Oferta de Empleo Público. El Registro Central de Personal. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.

3. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Seguridad Social: afiliación y cotización. El Régimen General. El Régimen especial de los funcionarios públicos.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. El III Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la UNED.

5. El régimen jurídico del profesorado universitario: cuerpos docentes, acceso y provisión de puestos. Las especialidades de su régimen administrativo. El profesorado contratado en régimen laboral.

6. Políticas de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas públicas de igualdad: principios generales. Aplicación del principio de igualdad en la educación y en el empleo público.

III. Gestión financiera

1. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. Especial referencia al régimen de tasas y precios públicos.

2. El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. El presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

3. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: Modos y perceptores.

4. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

5. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

IV. Gestión académica

1. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.

2. Los Estatutos de la UNED. Principios y objetivos. Funciones básicas. Estructura y organización. Órganos de gobierno y representación. Centros Asociados. La comunidad universitaria. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria. Régimen económico y financiero. Régimen jurídico y electoral.

3. El marco de desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y de máster. Su ordenación según la normativa consolidada del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. La ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Las Escuelas de doctorado.

4. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, de máster y a las enseñanzas oficiales de doctorado. Adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Régimen de evaluación y convocatorias. Régimen de permanencia.

5. Régimen jurídico para la expedición de títulos universitarios oficiales y del suplemento europeo al título. Homologación y convalidación de títulos.

6. Los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica. Régimen de exenciones, bonificaciones, reducciones y compensaciones. Régimen general de becas y ayudas al estudio.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio.

A) Primer ejercicio

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario basado en el programa. El ejercicio estará integrado por un máximo de 90 preguntas, pudiendo incluirse 10 preguntas de reserva, que únicamente se valorarán en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias.

El tiempo máximo para su realización será de cien minutos.

La calificación del ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo. El tribunal determinará la puntuación directa mínima exigida para acceder al segundo ejercicio.

B) Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos entre cuatro propuestos, correspondientes a los distintos bloques de materias del programa. Su finalidad será valorar la capacidad para desempeñar las tareas administrativas relacionadas con dichas materias.

Cada supuesto práctico incluirá doce preguntas, pudiendo incorporarse tres preguntas de reserva, que se valorarán únicamente en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias.

El tiempo máximo de su realización será de noventa minutos.

Se calificará de 0 a 50 puntos, y será necesario obtener entre ambos supuestos una calificación mínima de 25 puntos para superarla. El tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar este ejercicio.

Normas comunes a ambos ejercicios

Los cuestionarios de ambos ejercicios estarán compuestos por preguntas con un mínimo de cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Criterios de transformación de las puntuaciones.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas, de acuerdo con los criterios establecidos por el tribunal, teniendo en cuenta que:

– La puntuación directa mínima fijada para superar cada ejercicio equivaldrá a la calificación mínima necesaria para aprobarlo.

– La puntuación directa máxima posible equivaldrá a la calificación máxima del ejercicio.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, distribuidos conforme a los siguientes apartados:

a) Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Servicios prestados en la UNED: 1 punto por cada año completo de servicios y 0,083 puntos por cada mes adicional.

Servicios prestados en otras Administraciones públicas: 0,6 puntos por cada año completo de servicios y 0,05 puntos por cada mes adicional.

b) Grado personal consolidado.

Se valorará el grado personal consolidado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la siguiente puntuación:

Grado 16: 3 puntos.
Grado 18: 6 puntos.

c) Trabajo desarrollado.

Se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 16: 3 puntos.
Nivel 18: 7 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

d) Formación.

Se valorarán, hasta un máximo de 7 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de las plazas convocadas, impartidos por organismos o instituciones públicas, así como por organizaciones sindicales u otras entidades promotoras en el marco de los acuerdos de formación para el empleo vigentes en las Administraciones públicas.

No serán objeto de valoración los estudios conducentes a titulaciones universitarias oficiales, los programas de doctorado, la formación vinculada a procesos selectivos ni los diplomas acreditativos de asistencia a jornadas, seminarios, simposios, másteres o actividades similares.

Los cursos deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente título o certificado. No será necesaria esta acreditación cuando hayan sido impartidos por la UNED en el marco de los Planes de Formación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Tampoco serán valorados aquellos cursos cuya duración no conste expresamente en la certificación aportada.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

La puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

Idiomas:

Se valorará el nivel acreditado de conocimiento de idiomas conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), mediante certificación expedida por una Escuela Oficial de Idiomas o por un centro oficial de formación de las Administraciones públicas:

– Nivel B1: 0,5 puntos.
– Nivel B2: 1 punto.
– Nivel C1: 1,5 puntos.
– Nivel C2: 2 puntos.

Resto de cursos:

Los cursos relacionados con las funciones del puesto, incluidos los de igualdad de género, se valorarán a razón de 0,03 puntos por hora de formación.

Con carácter general, únicamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, para los cursos relacionados con tecnologías de la información, ofimática u otras materias sujetas a una rápida actualización de contenidos, el plazo máximo de validez será de cinco años.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente: Don Álvaro Martín Herrera, Escala Técnica Superior de Administración de la UNED.

Secretario/a: Don Óscar Óliver Yuste García, Escala Administrativa de la UNED.

Vocales:

Doña Paloma Centeno Fernández, Escala Técnicos Gestión Universidad Politécnica de Madrid.

Don Eusebio Giralde Bragado, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Doña María Roca Bernal, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Suplentes:

Presidente/a: Don Tomás Acero Sánchez, Escala Técnicos Superior de Administración Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario/a: Doña María del Mar López Pardo, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Vocales:

Doña María Gloria Coello Arroyo, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Doña María Belén Sánchez Sánchez, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Doña María Luisa del Blanco Niembro, Escala Administrativa de la UNED.

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Don/doña …….. con domicilio en…….. y con documento nacional de identidad número……declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

cve: BOE-A-2026-24091
Verificable en https://www.boe.es